

Poder Judicial de la Nación

RESOLUCIÓN N° 15/2011 SAE

Buenos Aires, 1° de septiembre de 2011.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que el señor Consejero de la Dirección General de Relaciones Institucionales de Asuntos Electorales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Dn. Daniel J. Pepa, se dirige al Tribunal -en los términos del artículo 21 del decreto reglamentario 1138/93, modificado por el decreto 254/2009, ley 24.007- remitiendo para conocimiento y aprobación una propuesta de apertura de mesa adicional en el Consulado General de la República, en la ciudad de Nueva York. Ello, en el marco de las Elecciones Nacionales que se llevarán a cabo el 23 de octubre de 2011.-

A tales fines, el Consejero fundamenta la referida propuesta en razón de la distancia existente entre el Consulado de Nueva York y la ciudad de Boston y la importante cantidad de argentinos residentes en ambas ciudades. Complementariamente, adjunta un listado contenido los datos de los electores empadronados, obrantes en la indicada Representación Consular.-

2°) Que la mencionada ley establece que "en caso de que la capacidad de las infraestructuras de las Representaciones de la República en el exterior resultaren insuficientes, o en razón de la proximidad domiciliar con núcleos significativos de electores, o cuando las circunstancias del caso lo aconsejen, sus titulares propondrán al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto las medidas conducentes para disponer de espacios adecuados a tal fin en la ciudad de asiento de la sede u otras ciudades de su jurisdicción". "El Ministerio [...] comunicará la propuesta a la Cámara Nacional Electoral para que decida sobre la constitución de las mesas".-

3°) Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 24.007 -reglamentada por decreto 1138/93 y modificada por decreto 254/2009- el Registro de

USO OFICIAL

Electores Residentes en el Exterior estará a cargo de la Cámara Nacional Electoral y será confeccionado por esta de acuerdo a la información de electores que provean los titulares de las Embajadas, Consulados Generales, Consulados o Secciones Consulares de la República en el exterior.-

Asimismo, corresponde a este Tribunal -por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto- facilitar a las Representaciones y a los electores el acceso al Registro de Electores Residentes en el Exterior por Internet (cf. art. 6º, ley cit.).-

4º) Que, sin perjuicio de ello, resulta oportuno destacar lo establecido en la normativa legal citada, en lo que respecta a que "las representaciones diplomáticas o consulares, según corresponda, deberán imprimir y difundir por todos los medios a su alcance los registros para que los ciudadanos verifiquen su correcta inclusión." (cf. ley cit.).-

Por ello, consultado el Tribunal,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la presentación efectuada por el Consejero de la Dirección General de Relaciones Institucionales de Asuntos Electorales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Dn. Daniel J. Pepa, permitiendo la apertura de una mesa adicional en la ciudad de Boston.-

2º) Publicar en las páginas www.electoral.gov.ar -en la Sección Argentinos en el Exterior- y en www.pjn.gov.ar/arg_ext -por intermedio de la oficina de cómputos de esta Cámara Nacional Electoral- el padrón provisorio de la ciudad de Nueva York, incorporando la creación de la mesa y distribución de electores de la ciudad de Boston.-

3º) Hacer saber al señor Consejero que deberá difundirse por los medios pertinentes el padrón respectivo y la ubicación de la mesa (art. 21, último párrafo, ley cit.), previendo la posibilidad de dar curso a los reclamos efectuados por los ciudadanos, respecto a la inclusión en la mesa adicional, sin perjuicio de la vía de reclamo

Poder Judicial de la Nación

correspondiente al Registro de Electores Residentes en el Exterior: cnelectoral.votoexterior@pjn.gpv.ar.-

Regístrate, comuníquese y, oportunamente, archívese.-

NICOLÁS DEANE
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL

U S O O F I C I A L